



Arauca, Arauca, 15 de mayo de 2023

Asunto : **Auto admite demanda**  
Radicado No. : 81001 3333 001 2022 00503 00  
Demandante : Nación – Ministerio de Educación Nacional  
Demandadas : Sandra Viviana Cadena Martínez y Nelcy Orelly Rojas Mojica  
Medio de control : Repetición

1. Mediante auto del 30 de enero de 2023<sup>1</sup>, se inadmitió la demanda concediendo a la parte actora un término de 10 días para que subsanara las falencias allí descritas. Dentro de ese término, la apoderada de la parte demandante presentó subsanación<sup>2</sup> el 13 de febrero de 2023.

2. Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente los artículos 162 a 166 del CPACA, y de procedibilidad contemplado en el artículo 161 ibídem.

### RESUELVE

**PRIMERO: Admitir** en primera instancia la demanda presentada por la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a través de apoderada, en contra de SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ y NELCY ORELY ROJAS MOJICA, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

**SEGUNDO: Notificar** personalmente a SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ y NELCY ORELY ROJAS MOJICA, conforme al artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

**TERCERO: Notificar** por estado a la parte demandante.

**CUARTO: Notificar** personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

**QUINTO: Advertir** a la parte demandada el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA.

Para recibir documentos está habilitado el correo electrónico [adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co). Tales documentos deben presentarse conforme a los formatos estándar establecidos en el *protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente* de la Rama Judicial. En caso contrario, el Juzgado los convertirá en dicho formato al momento de archivarlos dentro del expediente digital (pág. 15-16 *protocolo*). Los siguientes son los formatos:

Tipo de archivo	Formato
Texto	PDF

<sup>1</sup> Índice 05, expediente digital

<sup>2</sup> Índice 08, expediente digital

Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF,
Audio	MP3, WAVE
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4

**SEXO: Reconocer personería** a la abogada ROCÍO BALLESTEROS PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.436.224 y T. P. No. 107.904 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del poder<sup>3</sup> a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(Firmado mediante firma electrónica plataforma SAMI)  
**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**  
Juez

---

<sup>3</sup> Índice 08, expediente digital